



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE
VILLAGARZÓN - PUTUMAYO.

PRÓLOGO

El pueblo Inga perteneciente a los cabildos y resguardos Chaluayaco, Albania, San Miguel de la Castellana, Wasipungo, Blasiaku, Musu Waira Sacha Nukanchipa, Saladilloiaco, Nukanchipa Taita Kausadiru y Alpa Rumiyaco, habitantes del Municipio de Villagarzón Departamento del Putumayo, organizados en Cabildos y Resguardos de acuerdo a la ley 89 de 1.890, en uso de las facultades conforme a los mandatos constitucionales, legales, mandatos propios, los usos y costumbres, buscan definir sus políticas de organización de gobierno y justicia propia, que fortalezca la convivencia, el logro de protección de la vida, promueva la armonía, la unidad, un orden justo necesario para impartir bajo nuestros usos y costumbre, y en atención a las atribuciones legales conferidas por el Decreto 1088 de 1993 así como por espontánea y libre manifestación de su voluntad, guiados por los principios de UNIDAD TIERRA, CULTURA Y AUTONOMÍA, hemos decidido construir la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Villagarzón Putumayo ACIMVIP la cual se registrará por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO.

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La asociación que mediante los presentes estatutos se conforma y agrupa al pueblo indígena INGA del Municipio de Villagarzón Putumayo, a través de sus cabildos y resguardos indígenas, se denominará Asociación de cabildos Indígenas Inga del Municipio de Villagarzón Putumayo, y se identificará con la sigla "ACIMVIP".

ARTICULO 2. NATURALEZA: La asociación es una entidad de derecho público de carácter especial, indígena, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1088 de 1993, que ejerce una representación en gobierno propio, organizativa y política del pueblo Inga de Villagarzón - Putumayo.

ARTICULO 3. DOMICILIO: La Asociación tendrá como sede principal para el cumplimiento de su objeto social, la cabecera Municipal del Municipio de Villagarzón ubicada en el Barrio Las Villas, y podrá establecer subsedes en las comunidades afiliadas o a nivel nacional.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

CAPITULO II

ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

ARTICULO 4. ÁMBITO TERRITORIAL: La asociación tendrá como ámbito y/o área de acción para la ejecución de sus actividades y cumplimiento de su objeto social, los territorios tradicionales ancestrales de los pueblos Indígenas, y aquellos reconocidos por las dinámicas de poblamiento dentro de la jurisdicción del Municipio de Villagarzón, a nivel departamental, Nacional e internacional.

ARTICULO 5. DURACIÓN: La asociación tendrá una duración indefinida. Sin embargo, se liquidará y disolverá por disposición legal y/o Judicial, por agotamiento de su objeto social o por la voluntad de sus Asociados.

PARÁGRAFO 1: La decisión para disolver la asociación se tomará con el voto de aprobación de las (2/3) partes de los integrantes de la asociación.

PARÁGRAFO 2: Se podrá disolver la asociación y/o cambiar la directiva de acuerdo a las evaluaciones y cumplimiento del objeto social teniendo en cuenta las inconsistencias presentadas por cada uno de los directivos y serán sancionados de acuerdo a usos y costumbres según mandato SUMA KAUSANGAPA: en todo caso la decisión se tomará con las (2/3) partes de los integrantes de la asociación.

CAPITULO III

PRINCIPIOS, OBJETO SOCIAL Y CONFORMACIÓN

ARTICULO 6. PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN: Las acciones de la Asociación estarán regidas en el marco y cumplimiento continuo de los principios rectores y valores culturales que gobiernan nuestro pueblo, como son:

- 1) Unidad:** que vela por el bienestar colectivo bajo el sentimiento y trato de hermandad, donde las necesidades de un asociado se entienden como de toda la comunidad;
- 2) Solidaridad;** la asociación actuará siempre como un todo para los asociados y el interés general de sus integrantes atendiendo el postulado de la unidad.
- 3) Autonomía;** que permite gobernarse con autoridades propias

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com; presidente

acimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON
PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

- 4) **Respeto a la palabra:** como fundamento del gobierno propio;
- 5) **Territorialidad y Madre Tierra;** que, desde nuestros derechos y modos de vida, nos permite constituir los territorios indígenas, cuya fuente de vida y cosmovisión es la Madre Tierra cuyos recursos serán administrados por el gobierno propio del pueblo;
- 6) **Trabajo Comunitario;** que permite garantizar la implementación del plan integral de vida del Pueblo Inga,
- 7) **Identidad y empoderamiento de los procesos propios;** que logran el fortalecimiento de la identidad cultural, social y política de nuestras comunidades indígenas asociadas.
- 8) **Respeto a la Interculturalidad, plurijuridicidad:** que permite el desarrollo adecuado de las relaciones con los diversos actores culturales e institucionales, desde el diálogo y respeto mutuo, dentro de una interacción equitativa, en cumplimiento de la ley de origen derecho mayor a fin de lograr la armonización con la justicia ordinaria.
- 9) **Respeto por los derechos humanos reconocidos universalmente;** como elemento guía para el fortalecimiento del derecho a la autodeterminación desde nuestra cosmovisión, usos y costumbres;
- 10) **Equidad y Reciprocidad:** para garantizar mejorar las condiciones de relación de los asociados, atendiendo las necesidades y demandas que estas presenten desde su territorio ancestral;
- 11) **Igualdad;** que permita adelantar en igual medida el acercamiento, trato, orientación, atención y apoyo a cada asociado, en aras de fortalecer desde la autodeterminación y los postulados de equidad su desarrollo económico, social y cultural;
- 12) **Idoneidad;** busca garantizar el apoyo adecuado con los mecanismos e insumos necesarios y personal idóneo, a disposición de los asociados que permita cumplir con el objeto de la Asociación.
- 13) **Principios Inga; Ama Killai:** no ser perezoso; **Ama Sisaii:** no robar; **Ama Llullaii:** no mentir; **Suma Iulai:** Pensar bien; **Suma Kausai:** vivir bien.

ARTICULO 7. OBJETO SOCIAL: La asociación tiene como objeto impulsar, apoyar y velar por el desarrollo integral de las comunidades indígenas filiales a ACIMVIP, a trabajar en la defensa de los derechos colectivos individuales de sus afiliados, cumplimiento del mandato SUMA KAUSANGAPA, sean respetados, reconocidos, apoyados y valorados por los actores, instituciones y representatividades nacionales e internacionales, públicos o privados, siempre en el marco del respeto a la naturaleza, el fortalecimiento cultural, ¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

social, económico productivo y político, para salvaguardar nuestras tradiciones, usos, costumbres y cosmovisión del pueblo Inga, y tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Diseñar, formular, ejecutar y hacer seguimiento al plan integral de vida del pueblo inga del municipio de Villagarzón.
2. Propender por la recuperación y el fortalecimiento de las formas propias de organización del Pueblo Inga del Municipio.
3. Concertar y coordinar acciones con personas jurídicas o naturales de carácter nacional e internacional para desarrollar o ejecutar de manera conjunta o independiente, proyectos de cooperación técnica, cultural, económica y social relacionada con el objeto y finalidades de la asociación, tendientes a mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas filiales a ACIMVIP.
4. Apoyar, impulsar y ejecutar en los casos que sea necesario las iniciativas socio-económicas, culturales y políticas surgidas en el seno de las comunidades indígenas. Además, trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados.
5. Asesorar y acompañar permanentemente a las comunidades indígenas en su lucha por la reivindicación de sus derechos como pueblo inga, diferenciado por el resto de la sociedad.
6. Coordinar acciones o actividades con las organizaciones de carácter local, regional, nacional e internacional por el respeto de los derechos y políticas contenidas en la normatividad especial para comunidades indígenas.
7. Promover y exigir la participación política de las comunidades indígenas en todas las instancias de decisión de orden municipal, departamental y nacional.
8. Apoyar a las comunidades en el diseño, formulación, ejecución seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión social, en el marco del Plan integral de vida.
9. Implementar y fortalecer procesos de comunicación, cooperación y apoyo mutuo de los cabildos, resguardos, las asociaciones de autoridades y demás instancias organizativas propias, bajo los principios de respeto, solidaridad, coordinación y complementariedad.
10. Fomentar y apoyar la creación de cadenas productivas del interés de las comunidades indígenas a partir de la economía tradicional, planes medicinales, programas de medicina tradicional, artesanías, ganadería, etc.
11. Promover, patrocinar y ejecutar proyectos y programas ambientales y ecológicos relacionados con el objeto de la asociación en el marco del plan de vida.
12. Diseñar y ejecutar proyectos de inversión social en especial para el fortalecimiento de la medicina y educación ancestral integral; vivienda, medio ambiente y territorio, desarrollo institucional, cultura, saneamiento básico, agua potable, producción y procesamiento de alimentos, artesanías entre otros en el marco del plan integral de vida.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

13. Desarrollar acciones de asesoría legal, técnica y organizativa a las comunidades, asociaciones u organizaciones que las soliciten.
14. Gestionar fomentar y ejecutar programas y proyectos específicos, para bienestar social, económico y cultural, dirigido a los grupos más vulnerables de las comunidades tales como niños, ancianos, mujeres cabeza de hogar.
15. Coordinar con organizaciones y comunidades indígenas del nivel local departamental nacional e internacional todas las políticas planes, programas y proyectos de interés colectivo.
16. Exigir el cumplimiento de los procesos de consulta previa para todas las medidas legislativas y administrativas del orden local departamental, Nacional e internacional, que afecten la integridad étnica, social, cultural y económica de las comunidades indígenas del municipio de Villagarzón.
17. Adelantar acciones que permita garantizar la Consulta Previa a la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en el marco del proceso de paz y postconflicto.
18. Facilitar los procesos de garantías de los derechos de las víctimas del conflicto armado, programas de restitución de tierras y reparación integral a las víctimas.
19. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO: Para adelantar estos programas y cumplir con el logro de los objetivos, la asociación podrá celebrar contratos y convenios para planes programas y proyectos de las comunidades, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

ARTICULO 8. CONFORMACIÓN: La asociación la integran los cabildos, resguardos que la constituyeron, como aquellas comunidades que se han afiliado por disposición de la asamblea general, previo cumplimiento de los estatutos y mandato SUMA KAUSANGAPA:

Fundadores: Resguardo Inga Chaluayaco, Resguardo Inga Albania, San Miguel de la Castellana y Resguardo inga Wasipungo.

Afiliados: Resguardo inga Blasiaku, Resguardo Inga Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi conformada por (Cabildo Nukanchipa Taita Kausadiru, Cabildo Kachiiaku Andaki, Cabildo Musu Waira Sacha Nukachipa y Cabildo Alparumiyaco), Cabildo Saladilloiaco y Resguardo Inga Calenturas.

Parágrafo 1: Para pertenecer a la asociación ACIMVIP, la comunidad deberá solicitar la afiliación formal y participar en la Asamblea general de gobernadores, de acuerdo con las disposiciones de los presentes estatutos.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

Parágrafo 2: La comunidad interesada deberá cumplir con un periodo de prueba de 1 año de manera activa, constructiva y propositiva, con apego al mandato Suma Kausangapa y formas propias organizativas del pueblo Inga.

Parágrafo 3: Para la afiliación el comité ejecutivo convocara a asamblea extraordinaria dentro de los 20 días posteriores al cumplimiento del periodo de prueba, previa solicitud formal de la comunidad interesada, siempre y cuando la asamblea de gobernadores así lo determine o considere una fecha idónea.

CAPITULO IV

DEL ASOCIADO, REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 9. CONDICIÓN DE ASOCIADOS: La condición de asociados a ACIMVIP se adquiere con el cumplimiento de los requisitos para ser admitido, y en general, para el cabildo o resguardo admitido, dentro del respeto y cumplimiento constante de los principios, obligaciones, derechos y deberes de que tratan los presentes estatutos.

ARTICULO 10. REQUISITOS DE ASOCIACIÓN: Para pertenecer a la Asociación se requiere cumplir con todos los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituido como cabildo o resguardo.
2. Estar posesionado ante la Alcaldía Municipal.
3. Presentar acta de solicitud debidamente aprobado por la comunidad respectiva en la que se expresa la voluntad de afiliación.
4. No estar asociado a otra asociación que tenga los mismos fines en el municipio de Villagarzón.
5. Pagar la cuota de afiliación.
6. Estar reconocido por el pueblo al que pertenezca.
7. Tener reconocimiento de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.
8. Presentar el censo indígena depurado y actualizado.
9. Dar cumplimiento a las demás disposiciones del presente estatuto.

PARÁGRAFO 1: A efectos de realizar la verificación de los listados del censo indígena correspondiente a los asociados, éstos deberán hacer entrega del listado en archivo físico firmado por la autoridad, y, en archivo magnético PDF y Excel, ello durante el mes de enero de cada año a la Asociación.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

acimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON
PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

PARÁGRAFO 2: Las comunidades que hayan presentado solicitud de afiliación y este en proceso de reconocimiento por parte del Ministerio del interior, cumplido el periodo de prueba quedaran inscritos en la Asociación y participaran en los espacios de deliberación mas no de toma de decisiones, hasta tanto acredite el reconocimiento por parte del Ministerio del Interior.

ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los cabildos o resguardos pertenecientes a la Asociación, tendrán los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos y funciones de los órganos directivos de la asociación.
2. Deliberar y tomar decisiones para el buen funcionamiento de la asociación.
3. Revisar libros y demás documentos que lleve la asociación.
4. Solicitar toda clase de información a los directivos y/o empleados de la asociación.
5. Representar a la asociación en las delegaciones que le asigne la misma.
6. Hacer un buen uso de los servicios que presta la sede municipal
1. indígena del pueblo inga.
7. Recibir de manera oportuna información de los avances de planes, programas y proyectos que adelante la Asociación.
8. Ser consultados antes de tomar decisiones frente planes, programas, proyectos y actividades que afecten la integridad socio-cultural, económica y política de las comunidades indígenas filiales a ACIMVIP.

ARTICULO 12. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los cabildos o resguardos pertenecientes a la Asociación tendrán los siguientes deberes:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Conocer, respetar, acogerse y hacer cumplir los estatutos, mandato SUMA KAUSANGAPA, resoluciones y demás disposiciones legales que regule a la asociación.
3. Trabajar activamente en los planes, programas y proyectos diseñados, coordinados y/o impulsados por la Asociación.
4. Pagar cumplidamente los aportes fijados aprobados por la Asociación.
5. Fiscalizar la ejecución de todas las actividades que adelante la Asociación.
6. Velar por la buena marcha y cumplimiento de los principios y objetivos misionales de la Asociación.
7. Respetar y acatar los usos y costumbres de los cabildos o resguardos afiliados contemplados en el mandato SUMA KAUSANGAPA.

ÓRGANOS DE GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

CAPITULO V

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSULTA Y CONTROL.

ARTICULO 13. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, CONSULTA Y CONTROL: Además de la Representación Legal la Asociación para su funcionamiento tendrá los siguientes órganos de Dirección y Administración:

1. Asamblea de Gobernadores.
2. Consejo de Control
3. Fiscal

ARTICULO 14. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El órgano de administración de la Asociación lo conforma el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 15. ASAMBLEA DE GOBERNADORES: la Asamblea estará conformada por los Gobernadores de los respectivos cabildos o resguardos asociados, que se constituye como la mayor autoridad y máxima instancia de la Asociación, por lo que las decisiones que se tomen por la Asamblea de Gobernadores serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 16. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES: son funciones de la Asamblea de Gobernadores, las siguientes:

1. Aprobar, reformar, modificar, corregir, desarrollar y clarificar los estatutos de la Asociación, que entrarán a regir una vez estos sean aprobados.
2. Elaborar, modificar, deliberar y aprobar sus mandatos propios.
3. Elegir los integrantes del comité ejecutivo, órganos de dirección, administración, consulta y control.
4. Fijar cuotas de afiliación, sostenimiento y contribuciones extraordinarias.
5. Revisar, aprobar e improbar los informes, balances, planes y proyectos presentados por el Comité Ejecutivo.
6. Crear, fusionar o suprimir áreas de trabajo de la Organización
7. Atender los informes que presente el Consejo de Control.
8. Remover en cualquier tiempo a los integrantes del Comité Ejecutivo, del Consejo de Control y a los empleados si lo hubiese.
9. Designar mesa directiva provisional cuando a ello hubiere lugar.
10. Decretar la disolución de la Asociación.
11. Orientar las políticas para alcanzar y lograr los objetivos propuestos.
12. Resolver en segunda instancia los asuntos que los Gobernadores de los cabildos o resguardos asociados pongan en conocimiento del Comité Ejecutivo de la Asociación.
13. Decidir sobre los asuntos de afiliación que se le presenten al comité ejecutivo.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON
PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

14. Emitir sanción, o, sanación, cuando a ello hubiere lugar, a los integrantes del comité ejecutivo, líderes, comuneros indígenas de los diferentes cabildos y resguardos asociados, o, funcionarios de la Asociación, respetando en todo caso los derechos humanos y el debido proceso, en cumplimiento de mandato SUMA KAUSANGAPA.
15. Decidir sobre las solicitudes de ausencia temporal o definitiva presentadas por el comité Ejecutivo o el Concejo de Control.
16. Definir la estructura organizacional que represente la Asociación.
17. Crear las coordinaciones necesarias para la implementación del plan integral de vida.
18. El concepto que emita la asamblea de gobernadores frente a la solución de un conflicto será de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes asociados. Previa solicitud por escrito del gobernador o de la comunidad.

PARÁGRAFO 01: Se contará con la participación de los exgobernadores y líderes de cada Cabildo o Resguardo filial, quienes tendrán poder de decisión para la aprobación, modificación y reforma de los estatutos.

ARTICULO 17. REUNIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea podrá reunirse de manera ordinaria por derecho propio, cuatro (04) veces al año, trimestralmente; y, de manera extraordinaria, cuando sea convocada por el presidente, el fiscal y/o la cuarta parte de los Gobernadores de la Asamblea. Las convocatorias serán por escrito, vía telefónica en donde se informará el día y la hora de realización, con una antelación no menor a ocho días. En caso de ser extraordinaria se deberá además anexar el temario a desarrollarse en la asamblea.

ARTICULO 18. COMITÉ EJECUTIVO: Es el máximo órgano de administración de la Asociación, que serán nombrados por un periodo de cuatro (04) años, y estará conformado por:

1. Presidente(a).
2. Vicepresidente(a).
3. Secretario general y un
4. Tesorero.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: Son funciones del Comité Ejecutivo, las siguientes:

1. Atender, adelantar, dirigir, resolver y hacer seguimiento a los asuntos de la Asociación, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea de Gobernadores.
2. Establecer un manual de funciones y procedimientos.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

3. Ejecutar el presupuesto de la Asociación mediante la programación que se realice con los gobernadores, salvo en casos especiales.
4. Aprobar los créditos y contra-créditos necesarios para adelantar planes, programas y proyectos de desarrollo, impulsados por la Asociación, previa autorización de la Asamblea de gobernadores.
5. Clarificar y desarrollar los estatutos a través de resoluciones que permitan activar los mandatos estatutarios y de la Asamblea de Gobernadores.
6. Nombrar representante(s) o delegado(s) de la Asociación ante el gobierno, entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y, dentro de la Asociación para trabajar temas que fortalezcan los intereses de los cabildos o resguardos integrantes de ACIMVIP, quienes deberán tener el respectivo aval de la comunidad a la que pertenece.
7. Formular y ejecutar el plan de acción para realizar los programas y desarrollar los proyectos del plan de vida.
8. Gestionar ante las instituciones locales, departamentales y nacionales para la financiación del plan de acción.
9. Presentar informe anual de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados en la Asociación.
10. Presentar informe final de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados durante el periodo electo en la Asociación.
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, como aquellas que le asigne o delegue la Asamblea de Gobernadores de la Asociación.

PARÁGRAFO: El comité ejecutivo o cualquiera de sus integrantes podrán ser reelegidos si así lo considera la Asamblea de Gobernadores.

ARTICULO 20. REQUISITOS DEL COMITÉ EJECUTIVO: Para integrar o formar parte del Comité Ejecutivo, así como para mantenerse durante el periodo para el cual se le otorgó el cargo, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acta de Aval de la comunidad con firmas de asistencia.
2. Conocer, acogerse y dar cumplimiento al mandato SUMA KAUSANGAPA.
3. Estar a Paz y Salvo por todo Concepto en su comunidad y con la Asociación.
4. Demostrar liderazgo y trabajo en la comunidad.
5. Disponibilidad de tiempo.
6. Pertenecer a uno de los cabildos o resguardos filiales.

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente las siguientes:

1. Ejercer la Representación Legal de la Asociación.
2. Presidir las reuniones de la Asamblea de Gobernadores y del Comité Ejecutivo.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

3. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación.
4. Firmar con el tesorero los cheques y demás documentos negociables de la Asociación.
5. Refrendar en Asociación con el secretario General las Actas, inventarios, documentos y correspondencia enviados y recibidos por la Asociación.
6. Otorgar poderes para ejercer la defensa de los intereses de la Asociación.
7. Encabezar el trabajo organizativo y de gestión de la Asociación para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de las funciones de esta.
8. Dar cumplimiento a las políticas de desarrollo indígena.
9. Dar cumplimiento a la buena marcha administrativa de la asociación.
10. Dirigir las acciones de la asociación de acuerdo a las orientaciones acorde al plan de acción.
11. Coordinar con los cabildos o resguardos y con los demás integrantes del comité ejecutivo las acciones a desarrollar en el ámbito territorial.
12. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación para su posterior aprobación por parte de la Asamblea de Autoridades Tradicionales.
13. Emitir las correspondientes certificaciones solicitadas por los Asociados y sus comunidades.
14. Las demás que le confiere los estatutos, la asamblea de gobernadores y la Ley.

PARÁGRAFO: En caso que sin justificación escrita el Presidente se ausente del ejercicio de su cargo por un término mayor a quince (15) días, se delegará al Vicepresidente las funciones del máximo cargo ejecutivo de la Asociación, asumiendo las responsabilidades del mismo, y, a falta del Vicepresidente, lo asumirá cualquier integrante del comité ejecutivo previa deliberación de los mismos, quien una vez delegado convocará la Asamblea Extraordinaria dentro de los 15 días siguientes a su designación, para llevar a cabo la elección del nuevo Presidente de la Asociación.

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones similares e iguales a las del presidente en caso de su ausencia previa, así como las siguientes:

1. Coordinar con los cabildos o resguardos y con los demás integrantes del comité ejecutivo las acciones a desarrollar en el ámbito territorial según el plan de acción.
2. Desarrollar las demás actividades delegadas por el presidente para coadyuvar en la gestión, ejecución y consolidación del plan de acción.
3. Participar de forma responsable en las convocatorias de nivel municipal, departamental, Nacional e internacional solicitadas por las organizaciones indígenas y no indígenas cuando se requiera.
4. Las demás que le confiere los estatutos, la asamblea de gobernadores y la Ley.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

ARTICULO 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones del Secretario General:

1. Llevar las actas de reuniones de los órganos de la Asociación.
2. Tener al día los libros de registro que estén a su cargo.
3. Custodiar y organizar el archivo de la Asociación.
4. Suscribir y entregar las convocatorias que realice el comité ejecutivo y las autoridades.
5. Coordinar con los cabildos o resguardos y con los demás integrantes del comité ejecutivo las acciones a desarrollar en el ámbito territorial.
6. Las demás que le señalen los estatutos, la Asamblea de Gobernadores y la Ley.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del tesorero las siguientes:

1. Manejar los libros de contabilidad, de inventarios y los elementos de valor de la asociación.
2. Constituir la garantía o pólizas de manejo para responder por los contratos, convenios, dineros y bienes de la Asociación ante todo riesgo hasta por la cuantía cuando sea necesario en coordinación con el comité ejecutivo.
3. En conjunto con el presidente y tesorero (a), realizar la apertura de las cuentas bancarias, giros y en general toda la clase de transacciones comerciales.
4. Cobrar las multas y cuotas ordinarias y extraordinarias, y en general recibir estos dineros y los bienes dinerarios o de otra clase que ingresen a la Asociación de cualquier título.
5. Llevar los registros contables sistematizados de las transacciones y operaciones financieras que se desarrollan en el cumplimiento de las funciones de la Asociación.
6. Mantener un balance actualizado a 31 de diciembre y presentar periódicamente, ante el comité ejecutivo y/o Asamblea de Gobernadores, el informe correspondiente sobre el ejercicio administrativo social y financiero.
7. Cuidar todo documento que respalde las operaciones, los requisitos contables y balances, so pena de incurrir en causas de mala conducta según lo determine el comité ejecutivo y la asamblea de gobernadores.
8. Ejercer con eficacia, eficiencia y transparencia las funciones propias de su cargo señaladas en estos estatutos las que llegaran a fijar la asamblea de gobernadores y las que les fije la ley.
9. Elaborar con el comité ejecutivo el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación.
10. Coordinar con los cabildos o resguardos y con los demás integrantes del comité ejecutivo las acciones a desarrollar en el ámbito territorial.
11. Las demás que le señalen los estatutos, la Asamblea de Gobernadores y la Ley.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

ARTÍCULO 25. CONSEJO DE MAYORES: Es el órgano fiscalizador de la gestión del Comité Ejecutivo, conformado por cinco consejeros elegidos por la Asamblea de Gobernadores para un periodo de cuatro (04) años y reelegible de acuerdo al cumplimiento de las funciones.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DE MAYORES: son funciones del Consejo de Mayores las siguientes:

1. Velar por la buena marcha y cumplimientos de los principios, objetivos y fines de la asociación.
2. Solicitar al fiscal la convocatoria de la Asamblea de Gobernadores cuando lo considere necesario, debidamente justificado.
3. Revisar periódicamente las cuentas de tesorería, documentos, libros, activos y pasivos que lleve la asociación.
4. Revisar las cuentas y demás documentos, con los responsables del manejo de los recursos e informar de cualquier irregularidad que encuentren cuando sea necesario.
5. Atender y resolver las consultas que el comité ejecutivo le formule.
6. Actuar a través de conceptos ante la asamblea de gobernadores en la solución de conflictos surgidos entre las comunidades asociadas, previa remisión del comité ejecutivo y a solicitud de parte.
7. Dentro de los conflictos internos y externos el consejo de control actuara como fiscal, en los casos que le remita la respectiva autoridad indígena.
8. Los mandatos proferidos por la asamblea de gobernadores serán de obligatorio cumplimiento y el seguimiento estará a cargo del consejo de control.
9. Las demás que le señalen los estatutos, la Asamblea de Gobernadores y la Ley.

ARTICULO 27. REQUISITOS PARA PERTENECER AL CONSEJO DE MAYORES: son requisitos para integrar el Consejo de Mayores los siguientes:

1. Pertenecer a un cabildo o resguardo asociado a ACIMVIP.
2. Ser una persona de buena conducta, que no haya sido involucrada en ninguna investigación dentro de la jurisdicción especial indígena en la comunidad y Asociación indígena, o de tipo penal y/o disciplinaria en la jurisdicción ordinaria. Los casos considerados como especiales, serán evaluados por la Asamblea de Autoridades y la Comunidad.
3. Haber ejercido como autoridad en la comunidad, consejero, tener experiencia en procesos organizativos y disponibilidad.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

ARTICULO 28. FISCAL: Es la persona encargada por la Asamblea de Gobernadores elegido entre los integrantes del Consejo de Mayores, quien hará las veces de Órgano de Control de la Asociación, y no hace parte del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones bajo el ejercicio del Fiscal las siguientes:

1. Revisión, verificación y vigilancia de las operaciones, cuentas existencia documentos libros contables pertenecientes a la asociación.
2. Vigilar todos los actos administrativos y en general la gestión del comité ejecutivo y la Asociación.
3. Conceptuar sobre los informes periódicos que presente el presidente y el tesorero a la Asamblea de Gobernadores.
4. Emitir concepto en los casos de sanción a los integrantes del comité ejecutivo o a los asociados, así como en el evento de retiro de la asociación de cualquier Cabildo o resguardo asociado.
5. Presentar periódicamente informe social, político, administrativo, organizativo, de gestión y del manejo de recursos y/o fondos de la asociación a la asamblea de autoridades, e integrantes del consejo de mayores e instancia correspondiente cuando fuese necesario o así requerido.
6. Viabilizar y firmar los informes financieros que presente el comité ejecutivo a la asamblea de autoridades.
7. Las demás funciones que les señale la asamblea de gobernadores, los estatutos y la ley.

CAPITULO VI

ORGANIZACIÓN INTERNA, COORDINACIONES, QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

ARTÍCULO 30. ORGANIZACIÓN INTERNA: la organización y desarrollo de las funciones del Comité Ejecutivo es una responsabilidad y labor exclusiva del mismo órgano, dentro del margen del respeto a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, el Mandato SUMA KAUSANGAPA, y demás establecidas por la Asamblea General de Gobernadores, siempre abordando de manera atenta y diligente los reportes o informes que emitan las siguientes Coordinaciones:

1. Coordinación de Territorio y medio ambiente
2. Coordinación de Gobierno y Justicia Propia
3. Coordinación de Economía y Producción

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos: asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

4. Coordinación de Educación Propia
5. Coordinación de Salud Propia
6. Coordinación de Derechos Humanos
7. Coordinación de Planeación, Infraestructura y Saneamiento Básico
8. Coordinación de Cultura y Deporte
9. Coordinación de Participación Política
10. Coordinación de Mujer y Familia

ARTÍCULO 31. COORDINACIÓN DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE: Detener el deterioro acelerado de las actividades extractivas externas que afectan los ecosistemas del territorio inga de Villagarzón Putumayo; a través de la puesta en marcha de un plan de aprovechamiento sustentable, logrando establecer sistemas adecuados de manejo, protección, aprovechamiento sostenible, recuperación, valoración y compensación de los servicios ambientales del territorio inga, permitiendo elevar la calidad de vida de las comunidades indígenas y población en general del Municipio de Villagarzón, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Exigir, garantizar el cumplimiento de la consulta previa libre e informada para todos los proyectos que atenten contra la vida y la pervivencia del pueblo inga de Villagarzón.
2. Hacer cumplir la aplicación del marco legal ambiental y especial para pueblos indígenas.
3. Realizar el estudio de valoración económica de los activos y servicios ambientales del territorio del pueblo inga de Villagarzón Putumayo.
4. Elaborar un plan estratégico de los recursos potenciales para el uso y aprovechamiento sustentable.
5. Hacer cumplir o elaborar el plan de aprovechamiento sustentable de los servicios ambientales del bosque.
6. Elaborar proyectos de aprovechamiento sustentable del Territorio del pueblo Inga.
7. Elaborar o actualizar el plan de manejo de las cuencas y microcuencas del territorio Inga.
8. Fortalecer al sistema de los Wasikamas (guardias) ambientales para protección y vigilancia del territorio inga.
9. Crear grupos de seguimiento para verificar los daños ambientales, sociales, culturales causados por actividades extractivas externas a la comunidad inga Villagarzón Putumayo.
10. Realizar recorridos para la verificación de los amojonamientos ancestrales del territorio inga de Villagarzón Putumayo.
11. Impulsar proyectos relacionados a turismo, agroturismo y etnoturismo por medio del emprendimiento de las comunidades potenciales y entidades involucradas

ARTÍCULO 32. COORDINACIÓN DE GOBIERNO Y JUSTICIA PROPIA. Implementar planes programas y proyectos encaminados al fortalecimiento de las estructuras

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

organizativas de los cabildos y resguardos inga del Municipio de Villagarzón, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

- Apoyar en la elaboración de planes de vida de los resguardos y cabildos del pueblo inga de Villagarzón.
- Implementar estrategias para la formación de líderes indígenas.
- Formular y apoyar en los proyectos para el fortalecimiento del gobierno propio del pueblo Inga de Villagarzón.
- Fortalecer la formación ética y estructural de los chaskis (Justicia propia) con compromiso cultural y espiritual.
- Participar de las actividades programadas por el comité de ACIMVIP en pro del fortalecimiento del pueblo Inga.
- Fortalecimiento institucional de los cuidadores de la madre tierra a través de capacitaciones y dotación para el ejercicio de sus funciones.
- Crear protocolos para la coordinación interjurisdiccional de jurisdicción especial indígena.
- Impulsar la creación de centro de armonización por pueblo
- Coordinar y articular acciones entre la justicia propia y justicia ordinaria.

ARTÍCULO 33. COORDINACIÓN DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN. Diseñar e implementar un sistema de economía propia, apoyado en el potencial de los recursos de flora y fauna existentes, que puedan ser aprovechados de forma sostenible, con el fin de establecer cadenas productivas para el aprovechamiento, la transformación y comercialización a nivel local, nacional e internacional que permita mejorar la calidad de vida de las familias del pueblo inga.

1. Apoyar en el fortalecimiento de las chagras tradicionales para la soberanía alimentaria.
2. Formular proyectos productivos sostenibles con enfoque diferencial.
3. Impulsar la formación técnica a través del SENA a productores agropecuarios indígenas en emprendimiento y negocios.
4. Generar los procesos de aprovechamiento, transformación y producción.
5. Consolidar estrategias de mercado para la transformación y comercialización de los productos ofertados por las comunidades.
6. Hacer incidencia con entidades locales, nacionales e internacionales para lograr la financiación o cofinanciación de proyectos productivos

ARTÍCULO 34. COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SANEAMIENTO BÁSICO. Diseñar, implementar, coordinar e impulsar proyectos de infraestructura y saneamiento básico, con el fin de mejorar y fortalecer la infraestructura propia de las comunidades.

1. Realizar un diagnóstico sobre el estado de infraestructura y saneamiento básico dentro del territorio del pueblo Inga.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

2. Apoyar en la formulación de proyectos de mejoramiento de Infraestructura y saneamiento básico para la población indígena.
3. Seguimiento en la ejecución del plan de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.
4. Diseñar e impulsar proyectos para el mantenimiento, construcción, ampliación de la sede de los cabildos indígenas de Villagarzón ACIMVIP, casa del saber (yagé), sedes de cabildos, sedes educativas, de salud, caminos, carreteras, redes eléctricas, acueductos, puentes, pontones, alcantarillaos, vivienda, rural y urbana, construcción, mejoramiento y ampliación de sede ACIMVIP, centro cultural histórico, escenarios deportivos y recreativos para el pueblo inga Villagarzón.
5. Apoyar en los proyectos de mejoramiento vial y electrificación para los cabildos y resguardos Inga de Villagarzón.

ARTICULO 35. COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN INTEGRAL. Trabajar por la implementación del Sistema de Educación Propia, (SEIP), el fortalecimiento, consolidación, e implementación de los modelos de educación propia, la administración de la canasta educativa y del programa de alimentación escolar indígena.

1. Seguimiento al modelo educativo del pueblo Inga de Villagarzón.
2. Formular un programa de formación para la enseñanza de la lengua materna para la población inga.
3. Apoyar la educación a través del fortalecimiento cultural, social y político organizativo en la Institución Educativa Atun Nambi.
4. Apoyar en la creación de un centro de investigación científica apoyados en la TICS para el mejoramiento de la calidad educativa en la Institución Educativa Atun Nambi.
5. Fortalecer la educación a través de proyectos de investigación con enfoque diferencial en la Institución Educativa Bilingüe Inga Atun Nambi.
6. Motivar la cualificación de los docentes indígenas para mejoramiento de la calidad educativa.
7. Seguimiento al proyecto Etnoeducativo Atun Saporu a través de la Institución Educativa Bilingüe Inga Atun Nambi.
8. Gestionar iniciativas, programas y proyectos orientados a la administración de la educación propia de los pueblos indígenas.
9. Gestionar la creación de escuelas de formación, liderazgo, recuperación de prácticas y saberes tradicionales.
10. Apoyar en procesos institucionales a la Institución Educativa Atun Nambi para el mejoramiento de su calidad educativa.

ARTICULO 36. COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA. Diseñar, impulsar la creación de una propuesta política electoral incluyente con enfoque diferencial que permita el fortalecimiento del pueblo inga y la inclusión de los demás sectores sociales para su consolidación.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

1. Diseñar la creación de una propuesta política electoral indígena.
2. Impulsar la participación política como organización en los mecanismos gubernamentales en la toma de decisiones como elecciones, referendos, consultas populares, entre otros.
3. Llevar a cabo procesos de fortalecimiento electoral a través de la sensibilización y pedagogía en las familias y comunidades
4. Dar cumplimiento al mandato de la asamblea de autoridades en su consenso o mayoría, so pena de asumir las sanciones a que haya lugar en el marco de los estatutos y el mandato SUMA KAUSUNGAPA.

ARTICULO 37. COORDINACIÓN DE SALUD INTEGRAL. Implementación del Sistema de Salud Propia e Intercultural (SISPI), por el fortalecimiento de las prácticas tradicionales ancestrales milenarias, apoyados en la medicina propia (ceremonia de Yagé), como mecanismo para pervivencia del pueblo inga de Villagarzón.

1. Construcción e implementación del modelo de salud propia de las comunidades Inga de Villagarzón.
2. Apoyar en el fortalecimiento de la medicina tradicional a través de la creación de un grupo de seguidores practicantes de la medicina propia guiados por los mayores (iachas-seguidores).
3. Apoyar en el proceso de creación de la IPS indígena para una atención integral diferencial en salud para las comunidades indígenas inga del Municipio de Villagarzón.
4. Velar por la unificación de una única entidad promotora de servicios de salud, y a hacer seguimiento para que la población indígena se encuentre carnetizada.
5. Apoyar en la recolección y sistematización de la información de las prácticas tradicionales salud propia aportada por los mayores.

ARTICULO 38. COORDINACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES. Trabajar por el fortalecimiento, recuperación cultural y prácticas deportivas, de acuerdo a los usos y costumbres ley de origen del pueblo inga de Villagarzón, para garantizar la pervivencia física y espiritual.

1. Gestionar la implementación del encuentro intercultural de pueblos indígenas en el Municipio de Villagarzón Putumayo.
2. Realizar jornadas recreativas y deportivas de los cabildos indígenas del Municipio de Villagarzón según los usos y costumbres.
3. Apoyar en la gestión de los recursos, organización y desarrollo de la fiesta del perdón y reconciliación (Atun Pucha- karrustulinda)
4. Construir en conjunto con las autoridades inga, estrategias para el fortalecimiento cultural.
5. Impulsar proyectos de formación artística y cultural, formación de escuela de música, bandas y danza autóctonas y gastronomía indígena.
6. Realizar encuentros deportivos tradicionales integrando los diferentes géneros y edades.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

ARTICULO 39. COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. Trabajar por la defensa de los derechos colectivos e individuales del pueblo inga de Villagarzón, a través de la gestión y activación de acciones de gobierno propio, jurídicas y de restablecimiento de derechos ante las instituciones competentes, a nivel nacional e internacional.

1. Levantar un diagnóstico de vulneración de derechos humanos para visibilizar la problemática del pueblo inga, que permita adelantar las acciones necesarias en materia de derechos humanos.
2. Promover espacios de resolución de conflictos que eviten la revictimización o vulneración de los derechos fundamentales del pueblo Inga de Villagarzón.
3. Implementar estrategias para el fortalecimiento de cuidadores y defensores de la vida y del territorio.
4. Fortalecer y actualizar a las comunidades sobre el marco normativo propio y ordinario vigente, que afecte de forma positiva o negativa a las comunidades indígenas.
5. Coordinar las acciones necesarias que permitan restablecer el derecho a las víctimas de la violencia.
6. Actualizar la base datos de víctimas por la violencia de las familias del territorio Inga.
7. Adelantar acciones ante instituciones competentes para la reparación integral de las víctimas por la violencia con enfoque diferencial.
8. Promover y articular desde el área de derechos humanos en el marco del objeto social el programa de ERM con el fin de promover los entornos seguros y prevención de riesgos ocasionados por artefactos explosivos en los territorios.
9. Exigir el cumplimiento y el acceso al derecho fundamental de consulta previa libre e informada.
10. Apoyar la coordinación y articulación entre la justicia ordinaria y la justicia propia.

ARTICULO 40. COORDINACIÓN DE MUJER Y FAMILIA. Fortalecer las capacidades de las mujeres y la familia desde lo político organizativo, social, cultural y económico, teniendo en cuenta el plan integral de vida, desde la perspectiva integral, teniendo como punto de partida el Territorio ancestral inga de Villagarzón.

1. Brindar acompañamiento en territorio, para fortalecer el liderazgo de las mujeres y potencializar la gobernanza de la mujer, a través de procesos de formación que permitan ampliar sus conocimientos como capacidades propias y técnicas.
2. Participar en la construcción de políticas públicas diferenciales desde la comunidad, que tengan en cuenta las necesidades particulares y comunitarias propuestas por las mujeres ingas.
3. Desarrollar estrategias de erradicación de violencia hacia la mujer.
4. Buscar la articulación y relacionamiento con otras organizaciones de mujeres que permitan el intercambio de experiencias y desarrollo de planes programas y proyectos.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

5. Fomentar espacios de decisión y que sean escuchadas sin discriminación.
6. Implementar metodologías para identificar las situaciones de las vivencias cotidianas y empoderamiento político-organizativo de las mujeres

ARTÍCULO 41. QUORUM DELIBERATORIO: La Asamblea de Gobernadores podrá deliberar con la mitad más uno de su integrante, cuya asistencia deberá acreditar el Fiscal, sobre los diferentes asuntos, proyectos y/o propuestas presentadas por el Órgano Ejecutivo o cualquiera de los integrantes de las comunidades filiales a la Asociación.

ARTICULO 42. QUORUM DECISORIO. La Asamblea de Gobernadores podrá decidir con la mitad más uno de sus integrantes, sobre los diferentes asuntos, proyectos y/o propuestas presentadas por el Comité Ejecutivo o cualquiera de los integrantes de las comunidades filiales a la Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: los asociados sancionados por la Asamblea de Gobernadores no contarán para determinar el quórum de liberatorio ni decisorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Asociado que tenga derecho a voto, y no cuente con la presencia del Gobernador por fuerza mayor o caso fortuito, podrá concurrir mediante representación y facultad especial otorgada por éste a otro integrante de la directiva (Alcalde Mayor) del cabildo o resguardo con facultad para deliberar y decidir.

PARÁGRAFO TERCERO: la elección del Comité Ejecutivo, se llevará a cabo mediante Asamblea de Gobernadores, a la cual asistirán el Gobernador, un exgobernador y dos integrantes de la directiva de cada Comunidad, precisando que el Gobernador quedará facultado para la toma de decisión, con voz y voto, y los demás integrantes participarán como acompañantes, los Gobernadores decidirán reunidos en pleno y con la aprobación de las dos terceras partes de los mismos.

CAPITULO VII

AUTODETERMINACIÓN JUSTICIA Y RÉGIMEN PROPIO

ARTÍCULO 43. NATURALEZA JURÍDICA: La Asociación de Cabildos Indígenas Inga del Municipio de Villagarzón, en virtud de las facultades jurisdiccionales especiales conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 246, es una institución de derecho público de carácter especial indígena creada en virtud del Decreto 1088 de 1993, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y autonomía administrativa, política y cultural, que ejercerá acciones como Autoridad y/o Juez de instancia en los casos de desarmonización, conflicto y/o litigios surgidos, entre las comunidades asociadas, o al

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON
PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

interior de las mismas, previa solicitud para su intervención, o, de oficio cuando la Asamblea de Gobernadores así lo considere, atendiendo las disposiciones de los presentes estatutos, el Mandato de Usos y Costumbres SUMA KAUSANGAPA y demás disposiciones afines.

ARTICULO 44. DEL COMITÉ EJECUTIVO: Los Gobernadores podrán solicitar acompañamiento al Comité Ejecutivo, el cual está dirigido a solucionar conflictos internos y externos.

ARTICULO 45. PROHIBICIONES: Para los gobernadores de los cabildos o resguardos asociados integrante del consejo de control, consejo ejecutivo, así como para las comunidades afiliadas que integran ACIMVIP, queda prohibido:

1. Tomar el nombre de la Asociación para fines individuales particulares políticos y religiosos.
2. Exigir directa o indirectamente a título personal a los cabildos o resguardos para que ingrese o se retire de la asociación.
3. Realizar actividades tendientes a entorpecer, obstaculizar o impedir el correcto funcionamiento de la asociación para el logro de sus objetivos.
4. Cambiar los lineamientos políticos y organizativos del pueblo inga del municipio de Villagarzón.
5. Incurrir en comportamiento que alteren la armonía mediante difamaciones, injurias o cualquier otra conducta inapropiada dentro de las operaciones de la asociación, las autoridades y las comunidades Asociadas.
6. Incumplir en forma reiterada las obligaciones y deberes establecidos en los estatutos y el mandato SUMA KAUSANGAPA.
7. Actuar con negligencia y deslealtad, con respecto a los intereses de la asociación.
8. Agredir física y/o verbalmente a las autoridades tradicionales, a integrantes del comité ejecutivo y del consejo de control.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 34 y 35, los integrantes del comité ejecutivo, consejo de control y asamblea de gobernadores, podrán ejercer sus derechos y libertades individuales consagradas por la constitución y la ley.

ARTICULO 46. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Se aplicarán a los gobernadores de los Cabildos o resguardos asociados, a los integrantes del Consejo de Control, al Comité Ejecutivo y a los Cabildantes en caso de que sea requerido por la autoridad tradicional, respetando en todo caso los derechos humanos, gobierno propio y acorde al mandato SUMA KAUSANGAPA del pueblo Inga de Villagarzón.

PARÁGRAFO. Los asociados que incurran en alguna de las conductas señaladas en el presente estatuto se le aplicara los siguientes llamados:

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

1. Primera vez, llamado de atención verbal
2. Segunda vez, llamado de atención escrito con copia a la comunidad
3. Tercera vez, constitución de falta grave y apertura del proceso de retiro como asociado.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 47. COMPETENCIA. El Consejo de Control tendrá bajo su cargo la obligación de la recepción del caso, emitir concepto previo a la remisión del mismo para el conocimiento y decisión de la Asamblea de Gobernadores.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO. La Asamblea de Gobernadores dará apertura al proceso sancionatorio que deberá desarrollar conforme a las atribuciones conferidas por los Asociados en los presentes Estatutos, de la siguiente manera:

1. Adelantar el recaudo de pruebas que considere necesarias para el estudio del caso, y realizar la debida valoración de estas.
2. Tomar a consideración los conceptos que emita el Consejo de Control.
3. Tomar recepción de las declaraciones de los involucrados garantizando el cumplimiento del debido proceso.
4. Las partes serán convocadas en máximo dos oportunidades.
5. Si una de las partes no asistiere en la fecha y hora convocada para la recepción de su declaración, la Asamblea continuará el proceso sancionatorio con los insumos recaudados a la fecha.
6. Establecer una fecha para desarrollar la asamblea extraordinaria y toma de decisión.
7. La decisión tomada por la Asamblea será de única o última instancia, según el caso, y deberá ser comunicada de forma personal, o, en su defecto, a través del gobernador, para su conocimiento.
8. Las decisiones tomadas por la Asamblea serán de estricto cumplimiento conforme a los usos y costumbres en virtud del mandato Suma Kausangapa.

CAPITULO VIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 49. FALTAS. La Asociación establece algunos hechos y actuaciones constitutivos de faltas, las cuales según la importancia del asunto se determinan como faltas leves o faltas graves.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

ARTÍCULO 50. FALTAS LEVES. Son faltas leves en las que podría incurrir un asociado las siguientes:

1. Irrespetar a un asociado o compañero de las comunidades filiales a ACIMVIP.
2. Interrumpir abruptamente y de manera reiterativa el uso de la palabra de un asociado, gobernador o compañero de ACIMVIP.
3. No allegar la información requerida por ACIMVIP en el momento oportuno como censos, informes y demás insumos que afecten el normal desarrollo de la Asociación.

ARTICULO 51. FALTAS GRAVES.

1. Incumplimiento de los principios y prohibiciones contenidos en el Mandato SUMA KAUSANGAPA.
2. Hacer uso del nombre e insignias de ACIMVIP, así como de su investidura como asociado, para sacar provecho propio o en favor de terceros a nombre de la Asociación.
3. Inasistencia injustificada por parte del asociado a tres o más Asambleas Ordinarias de manera consecutiva.
4. Revelar asuntos internos e información confidencial de ACIMVIP y los procesos que se adelanten, por fuera de la organización.
5. Incumplir y desconocer tanto las reglas, funciones como prohibiciones de los presentes Estatutos.

PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 52. PERDIDA CALIDAD DE ASOCIADO: Los asociados perderán su calidad de asociados si incurren o se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por decisión manifiesta formal de la comunidad Asociada.
2. Por Inasistencia injustificada a tres Asambleas Ordinarias de forma consecutiva.
3. Haber cometido una o varias faltas graves que vayan en contra de los postulados del mandato SUMA KAUSANGAPA, previamente comprobadas por la Asamblea General que afecten los intereses de todas las comunidades.

ARTICULO 53. TRÁMITE DE RETIRO: el retiro se tramitará cuando el Cabildo o Resguardo presente solicitud escrita y acta de Asamblea de la comunidad con anexo de registro de asistencia, en la que manifieste su deseo de retirarse de la Asociación, dicha petición de retiro será remitida a la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior para efectos de su registro y notificación.

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

ARTICULO. 54. LIQUIDACIÓN DE APORTES: aceptado el retiro voluntario, se acordará entre las partes el plazo para cancelar o depositar el valor de la liquidación correspondiente al cabildo o resguardo, referida al 30% de la suma acumulada de las cuotas de sostenimiento aportadas por el cabildo o resguardo en proceso de desafiliación.

PARÁGRAFO 1. En caso de retiro por sanción perderá todos los derechos adquiridos y aportes realizados como asociado.

PARÁGRAFO 2. Si la asociación presentare un balance de pérdidas, la asamblea de gobernadores podrá ordenar la retención proporcional del total liquidado al socio en retiro hasta el cumplimiento de responsabilidad de la asociación de acuerdo al régimen legal.

CAPITULO IX

LIBROS Y SELLOS

ARTICULO. 55. LIBROS Y SELLOS: La asociación llevará los siguientes libros y sellos para su funcionamiento:

1. Libro de registros y socios
2. Libro de diario
3. Libro mayor y de Balances
4. Libro Auxiliar de Bancos
5. Sello del presidente
6. Y los sellos que sean necesarios, de acuerdo con las circunstancias
7. Software contable.

ARTICULO. 56. APERTURA: La apertura de los libros de control mencionados en el artículo anterior, se realizará con la firma y sello del presidente, tesorero y fiscal.

Los demás documentos, llevarán firma de los colaboradores que lo expidan y/o suscriban de acuerdo a las funciones señaladas para ellos en este estatuto, del personal de apoyo

CAPITULO X

RÉGIMEN PATRIMONIAL

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

acimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON
PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

ARTICULO. 57. PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio social de la Asociación de Cabildos Indígenas Inga del Municipio de Villagarzón Putumayo, estará constituido por:

1. Cuotas de afiliación y sostenimiento fijadas por la asamblea de Gobernadores.
2. Aportes de donaciones, auxilios o bienes que a cualquier título valor transfiera a la Asociación, organismos públicos y privados nacionales e internacionales.
3. Los recursos y bienes fruto de las operaciones de la Asociación.
4. Renta fondos y reservas de carácter permanente o no, necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Asociación

ARTICULO 58. DE LAS CUOTAS: Las cuotas de los asociados estará constituida de la siguiente manera:

1. Cuotas de afiliación: Quinientos mil pesos (\$500.0000).
2. Cuota de sostenimiento Resguardos: Diez mil pesos mensuales (\$10.000)
3. Cuota de sostenimiento Cabildos: Cinco mil pesos mensuales (\$5.000)

PARÁGRAFO. El Asociado deberá presentar soporte que acredite el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dentro del mes de diciembre de cada vigencia. El incumplimiento de esta obligación se constituye como una falta leve susceptible de apertura de un proceso de seguimiento y sanción.

ARTICULO 59. RÉGIMEN: Las cuotas serán obligatorias, se llevará registro de aportes sociales y este capital pertenecerá al patrimonio de la Asociación. En todo caso, el manejo del patrimonio de la Asociación se realizará teniendo en cuenta su naturaleza de entidad de derecho público de carácter especial sin ánimo de lucro de acuerdo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993

ARTICULO 60 PROHIBICIONES: Se prohíbe transferir todo aporte del patrimonio de la Asociación que no se haya planificado por esta, y en todo caso sin previa autorización de la asamblea de gobernadores.

ARTICULO 61. BALANCE: A 31 de diciembre de cada año se realizará balance e inventario consolidado de las operaciones llevadas a cabo durante el ejercicio. El respectivo informe será presentado a la asociación dentro de los dos primeros meses del año siguiente.

ARTICULO 62. FONDO SOCIAL: de los recursos gestionados por ACIMVIP para la ejecución de proyectos por montos superiores a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) de pesos en favor en los cabildos o resguardos filiales y no filiales, el cabildo beneficiario retribuirá el 5% a la Asociación por las operaciones que ésta hubiere adelantado, para lo cual se hará la siguiente distribución:

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA**

NIT 846.004.150-4

Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

1. El 20% para repartir entre los socios
2. El 10% para el Fondo de reserva legal
3. El 15% para Fondo de Solidaridad y apoyo a salud integral.
4. El 35% para el Fondo de Etnoeducación y recreación
5. El 20% restante para el Fondo de sostenimiento.

ARTICULO 63. FONDOS. Establézcase los siguientes fondos:

1. Reserva legal: capacitación de la asociación para garantizar sus actividades económicas y productivas.
2. Sostenimiento: apoyo para la realización de las actividades del comité ejecutivo, consejo de control y la asamblea de gobernadores, en razón de los objetivos de la Asociación.
3. Solidaridad: Apoyo a los integrantes de las comunidades asociadas en caso de desplazamiento forzoso, enfermedad, calamidad doméstica o desastre natural.
4. Recreación: apoyo a eventos culturales y deportivos, a gastos educativos de los integrantes de las comunidades
5. Medicina tradicional: Apoyo a prácticas de medicina tradicional.

PARÁGRAFO: Cada Fondo Llevará su propio registro contable y centro de costos.

CAPITULO XI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 64. DISOLUCIÓN: La asociación solo podrá disolverse por disposición legal, por agotamiento de su objeto social, o por voluntad manifiesta de las dos terceras (2/3) partes de los cabildos o resguardos asociados.

ARTICULO 65. LIQUIDACIÓN: decretada la disolución, se nombrará el respectivo liquidador, obtenidos los consolidados una vez cancelado todo pasivo, los dineros y bienes patrimoniales de la asociación se distribuirán en forma equitativa.

CAPITULO XII

REFORMA A LOS ESTATUTOS

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

acimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,





ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
PUTUMAYO-COLOMBIA

NIT 846.004.150-4

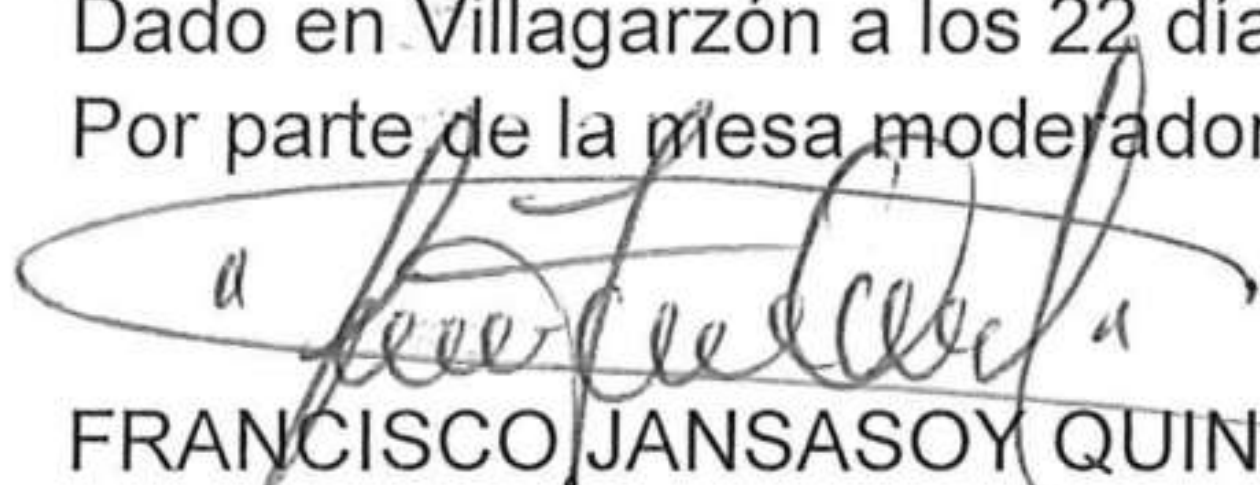
Resolución No. 0033 de Julio 22 de 2004 del DAIRM

ARTICULO 66. REFORMA Y/O MODIFICACIONES: La reforma, modificación o ampliación de los presentes estatutos, se llevará a cabo mediante Asamblea de Gobernadores, la cual estará integrada por el Gobernador, un exgobernador y dos integrantes de la directiva, de cada Asociado, que decidirán reunidos en pleno y con la aprobación de las dos terceras partes de los mismos.

ARTICULO 67. VIGENCIA: El presente estatuto tendrá vigencia a partir de su promulgación, es decir a partir del 22 de diciembre del año 2023, el cual será entregado a cada autoridad Asociada, quien deberá difundir en su comunidad para su cumplimiento.

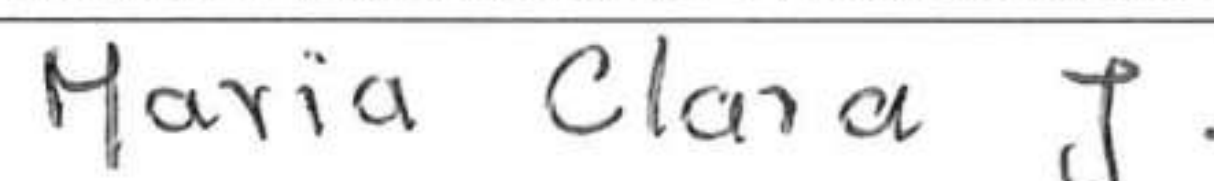
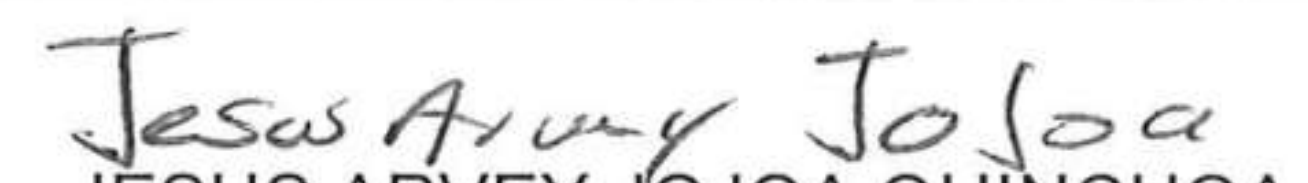
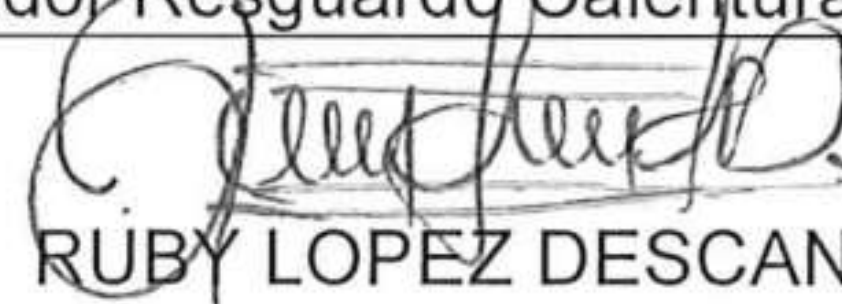
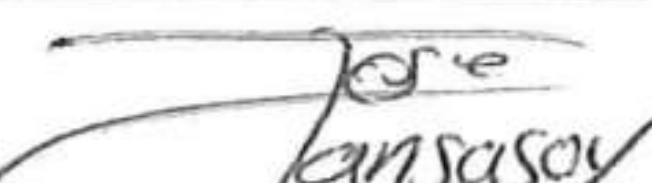
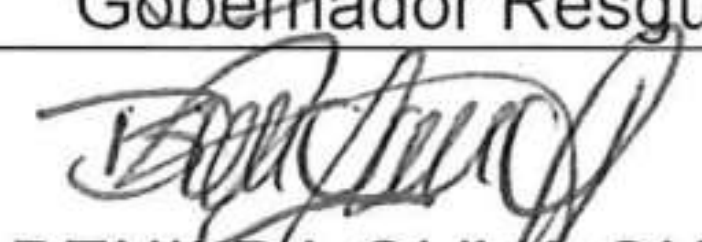
Dado en Villagarzón a los 22 días del mes de diciembre de 2023.

Por parte de la mesa moderadora


FRANCISCO JANSASOY QUINCHOA
Presidente de Minga de elección


NELSON GUILLERMO NAVARRO SAMBONI
Secretario de Minga de Elección

Por parte de las Autoridades Tradicionales

 MARIA CLARA JACANAMEJOY Gobernadora resguardo San miguel de la castellana	 JESUS ARLEY BECERRA MUTUMBAJOY Gobernador de Resguardo Mayor Nukanchipa Alpa Amukunapa Wasi.
 JESUS ARVEY JOJOA QUINCHOA Gobernador del Resguardo Blasiaku	 JAIME JOJOA JOJOA Gobernador Resguardo Calenturas
 JASBLEYDY OLIVO DESCANSE Gobernadora Resguardo Inga Albania	 RUBY LOPEZ DESCANSE Gobernadora Resguardo Chaluayaco
 JOSE FLORENTINO JANSASOY Gobernador Resguardo Wasipungo	 YENY YOHANA BARRERA Gobernadora Cabildo Menor Musuwaira
 BENILDA OLIVA QUIGUANAS OTAYA Gobernadora cabildo menor Cachiaku	 CLAUDIA PATRICIA GOMEZ Cabildo Saladilloiaco

¡Minga por la pervivencia el saber ancestral y la Unidad de los pueblos!

Barrio las villas calle 14D Cra 6E

Correos; asociacioningaacimvip@gmail.com, presidenteacimvip@hotmail.com,

Cel. 3204328075

Página web: <https://acimvip.org/>,



